## Orden APM/1040/2017 ANEXO

Orden de prioridad de sectores profesionales que desarrollan actividades enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, y quedan obligados a constituir la garantía financiera obligatoria prevista en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

	Nivel de	
	prioridad	
840/ cont	1	
	tegorías de actividades industriales incluidas en el anexo I del	
Text		
	1. Instalaciones de combustión	
1.1		
1.1a	Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.	1
1.1b	Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.  5. Gestión de residuos	1
5.1 peli		
5.1a	Tratamiento biológico.	1
5.1b	Tratamiento físico-químico.	1
5.1e	Recuperación o regeneración de disolventes.	1
5.1f	Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos.	1
5.1g	Regeneración de ácidos o de bases.	1
5.1h	Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.	1
5.1i	Valorización de componentes procedentes de catalizadores.	1
5.1j	Regeneración o reutilización de aceites.	1
5.2		
5.2b	Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	1